



DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL
Instructivo de certificación de embarque de bovinos
con destino a faena en frigoríficos habilitados para la
exportación, provenientes de sitios de concentración.

ITBCE03
 17/01/2013
 Página 1 de 7

Contenido

1. Objetivo:..... 2
 2. Alcance: 2
 3. Responsables:..... 2
 4. Referencias:..... 2
 5. Descripción: 3
 5.1. Para envío a faena en frigoríficos habilitados para exportación de sitios de concentración: 3
 5.1.1. Obtención del Certificado Oficial:..... 3
 5.1.2. Obtención del formulario de certificación del VLEA: 3
 5.1.3. Inspección de los animales..... 3
 5.1.4. Extensión del Certificado Particular: 4
 5.1.5. Embarque del ganado 5
 5.1.6. Recepción del ganado en el Sitio de Concentración:..... 5
 5.1.7. Recepción del ganado en la Planta de faena: 5
 6. Definiciones, Siglas y Abreviaturas:..... 6

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 05/03/2013	Fecha: 05/03/2013	Fecha: 05/03/2013
Dr. EDUARDO BARRE ENCARGADO DE DPTO. CAMPO	M. FEDERICO FERNÁNDEZ ENCARGADO DE DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL	Dr. FRANCISCO MUÑOZ LLADO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

1. Objetivo:

Describir el procedimiento que se debe cumplir para la certificación sanitaria de embarque de bovinos con destino a faena en frigoríficos habilitados para la exportación provenientes de sitios de concentración

2. Alcance:

Se aplica a todos los embarques de bovinos cuyo destino sea la faena en frigoríficos habilitados para la exportación y que provengan de sitios de concentración.

3. Responsables:

- 3.1 Veterinario de libre ejercicio acreditado (VLEA): por la inspección y certificación de los animales a embarcar.
- 3.2 Autoridad Sanitaria (AS) por el control de cumplimiento de este procedimiento.
- 3.3 Propietario o tenedor a cualquier título de los animales: por el envío a faena, de animales certificados con su correspondiente documentación.
- 3.4 Responsable del sitio de concentración por el cumplimiento de este procedimiento en materia de su competencia.
- 3.5 Inspección Veterinaria Oficial (IVO) de la Planta de faena: por el cumplimiento de este procedimiento en los aspectos que son de su competencia.
- 3.6 El titular de la planta de faena, por el control de la documentación de ingreso de los animales a la planta.

4. Referencias:

Normas vigentes:

Ley 17.950 de 8 de enero de 2006.

Ley 18.268 de 17 de abril de 2008

Ley N° 18.362 de octubre de 2008, artículo 215

Ley N° 17.997 de agosto de 2006, modificativas, complementarias y reglamentaciones

Decreto 171/007 de 9 de mayo de 2007

Decreto N° 500/991

Decreto Reglamentario 9/010 del 12 de enero de 2010

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 05/03/2013	Fecha: 08/03/2013	Fecha: 08/03/2013
Dr. EDUARDO BARRE ENCARGADO DE DPTO. CAMPO	Dr. FÉDERICO FERNÁNDEZ ENCARGADO DE DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL	Dr. FRANCISCO MUÑOZ LLAN DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Resolución Ministerial 670/011 del 22 de setiembre de 2011
Resolución DGSG N° 59/002 de 14 de noviembre de 2002
Resolución DGSG N° 61/002 de 5 de diciembre de 2002
Resolución DGSG N° 61b/002 de 10 de diciembre de 2002
Resolución DGSG N° 71/2013 de 5 de marzo de 2013
Directiva 96/93/CE
Reglamento 206/2010 de la Comisión Europea
Reglamento N° 71/2013 de 25 de enero de 2013 de la Unión Europea
Reglamento 41/2013 de la Comisión Europea
Reglamentos de la Comisión Europea 852 y 853 de 2004

5. Descripción:

5.1 Para envío a faena en frigoríficos habilitados para exportación desde sitios de concentración:

5.1.1 Obtención del Certificado Oficial:

El propietario de los animales o quien lo represente, solicita la autorización de embarque hacia el sitio de concentración presentando la GPT debidamente confeccionada en las Oficinas de los Servicios Ganaderos Zonales o Locales de ubicación del predio de origen. Si el establecimiento no corresponde a la jurisdicción del predio de origen se deberá solicitar la correspondiente autorización del Servicio Ganadero de origen del predio.

El funcionario oficial controlará que en la GPT se encuentren registradas las dos últimas vacunaciones antiaftósicas y sellará y firmará la misma.

El veterinario oficial de la oficina Zonal o Local emitirá los Certificados Oficiales (obtenidos a través del SISA) en dos ejemplares por cada una de las GPT presentadas.

El veterinario oficial deberá sellar y firmar dichos Certificados previo a la entrega.

5.1.2. Obtención del formulario de certificación del VLEA:

El VLEA, accede al SINAVELE con su usuario y contraseña y confecciona el certificado particular de embarque a faena, de acuerdo a los resultados de la inspección de los animales.

5.1.3. Inspección de los animales:

El VLEA deberá comunicar con antelación al Servicio Ganadero Zonal o Local de la jurisdicción del predio de origen, personalmente, vía fax o correo electrónico, el día, hora y lugar donde llevará a cabo la inspección.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 05/03/2013	Fecha:/...../.....	Fecha: 05/03/2013
D. EDUARDO BARRE	FEDERICO FERNANDEZ	



DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL
Instructivo de certificación de embarque de bovinos con destino a faena en frigoríficos habilitados para la exportación, provenientes de sitios de concentración.

ITBCE03
17/01/2013
Página 4 de 7

El VLEA deberá concurrir al predio donde se encuentran los animales a embarcar el día y hora comunicado a la AS de su jurisdicción, constatando antes de emitir el certificado que:

- En la totalidad de los animales a embarcar, no se observan signos ni síntomas clínicos de enfermedades infecciosas transmisibles de denuncia obligatoria y que los mismos no representan riesgo sanitario.
- Han permanecido 40 días como mínimo en el predio físico de salida
Para ello deberá realizar la lectura electrónica de las caravanas oficiales del SIRA y transmitir la misma al SNIG, a través de la funcionalidad “Control de Campo” (Permanencia) de acuerdo a la **Hoja informativa H0231101**, disponible en la página del SNIG: www.snig.gub.uy y del SINAVELE: www.mgap.gub.uy/sinavele/hsinavele.aspx
- Los animales no están dentro del periodo de carencia, (tiempo de espera) de productos veterinarios aplicados, de acuerdo a lo registrado en la Planilla de Control Sanitario. El VLEA debe fechar y firmar la misma.
- Los animales bovinos presentan la correspondiente marca a fuego, en concordancia con la que está dibujada en la GPT.

Los VLEA únicamente deberán certificar, los números de dispositivos que, en el documento de “Control de Permanencia” de consulta, se encuentren marcados con “SI”.

5.1.4. Extensión del Certificado Particular:

Para extender el certificado particular, el VLEA deberá tener a la vista y firmar la Planilla de Control Sanitario.

El SINAVELE genera los Certificados Particulares de Embarque a Faena para cada una de las GPT involucradas. Cada Certificado impreso (uno por cada GPT), debe llevar adherido el correspondiente timbre profesional.

El VLEA deberá registrar en el punto 8.2 del Certificado Particular, el número del documento de “Control de Permanencia” definitivo correspondiente.

- El Certificado Particular tendrá una validez de 48 horas, a partir de la inspección de los animales.
- El VLEA dispondrá de 48 horas posteriores a la emisión del certificado para ingresar los datos al SINAVELE.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 05/03/2013	Fecha:/...../.....	Fecha: 05/03/2013
Dr. EDUARDO BARRE ENCARGADO DE DEPTO. CAMPO	Dr. FEDERICO FERNÁNDEZ ENCARGADO DE DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL	Dr. FRANCISCO MUÑOZ LLAN DIRECTOR GENERAL SERVICIOS GANADEROS

5.1.5 Embarque del ganado:

El propietario de los animales a embarcar, deberá declarar, que conoce y cumple con los reglamentos (CE) 852/2004 y (CE) 853/2004, estampando su firma en el apartado 11 de la GPT.

El propietario o tenedor a cualquier título de los animales, es responsable:

- a) que se realice la lectura electrónica de los dispositivos de los animales a embarcar;
- b) que los animales lleguen al sitio de concentración con la Guía Electrónica (S3);
- c) que los animales embarcados coincidan con aquellos certificados por el VLEA y que figuran en el "Control de Permanencia" definitivo.
- d) que toda la tropa que contenga animales bovinos que se consideren aptos para ir a faena estén certificados.

5.1.6 Recepción del ganado en el Sitio de Concentración:

El responsable de la concentración al arribo de los animales deberá tomar las medidas descriptas en el Instructivo aprobado por la AS, que garantice que los animales que estén en condiciones de ser remitidos a una planta de faena habilitada para la exportación no entren en contacto con otros (bovinos u ovinos) que no se encuentren en las mismas condiciones de certificación. Asimismo deberá asegurar que los mismos permanezcan en el sitio de concentración la menor cantidad de tiempo posible desde su llegada hasta su envío a la planta de faena.

La AS presente en el sitio de concentración controlará que estas condiciones se cumplan en todo momento hasta la salida de los animales a la faena.

En el punto 8 del "Certificado particular de bovinos u ovinos con destino a establecimientos de faena habilitados para la exportación" la AS deberá refrendar el o los mismos, para su remisión a la planta junto con el ganado.

5.1.7. Recepción del ganado en la Planta de faena:

En el momento de recibir los animales, el funcionario de la IVO de la planta deberá controlar que al momento de llegada de los mismos, se encuentre disponible la siguiente documentación:

- GPT debidamente sellada y firmada por la AS
- Certificado Oficial de embarque a faena
- Certificado Particular de embarque a faena refrendado por la AS
- "Control de Permanencia" definitivo del establecimiento de origen de los animales.
- "Guía electrónica de Movimiento" (S3) del sitio de concentración a la planta

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 05/03/2013	Fecha:/...../.....	Fecha: 05/03/2013
Dr. EDUARDO BARRE ENCARGADO DE DPTO. CAMPO	Dr. FEDERICO FERNÁNDEZ ENCARGADO DE DIVISION SANIDAD ANIMAL	Dr. FRANCISCO RUBIO DIRECTOR GENERAL SERVICIOS GANADEROS

 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL ECUADOR</p>	<p align="center">DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL Instructivo de certificación de embarque de bovinos con destino a faena en frigoríficos habilitados para la exportación, provenientes de sitios de concentración.</p>	<p>ITBCE03 17/01/2013 Página 6 de 7</p>
---	---	---

Los animales que figuran en este documento aparecerán con *26 lo cual no constituye motivo de rechazo, en este caso excepcional.

- Certificado de lavado y desinfección del camión.

Un operario de la planta de faena, deberá controlar que los números de dispositivos de los animales que figuran en el documento S3, estén comprendidos en el "Control de Permanencia" definitivo de origen del predio realizado por el VLEA.

La Inspección Veterinaria Oficial (IVO):

- controlará que en el documento S3 **de origen** del establecimiento no figuren animales con los *26.
- realizará un procedimiento de verificación, del control efectuado por el operario de la planta de faena, respecto a que los números de los dispositivos que figuran en el documento S3, estén comprendidos en el Control de Permanencia.
- controlará que las haciendas arriben con la documentación correspondiente, debidamente completada;
- en base a los controles señalados precedentemente, autorizará el ingreso de los animales o rechazará la tropa. En caso de rechazo de la tropa deberá labrarse el ACTA correspondiente.

6. Definiciones, Siglas y Abreviaturas:

Certificado Oficial: Certificado de condición sanitaria del establecimiento, que habilita la extracción de animales cuyo destino sea la faena en frigoríficos habilitados para la exportación.

Certificado Particular: Certificado para animales con destino a faena en frigoríficos habilitados para la exportación.

Documento S3 o Guía Electrónica: Documento de "Constancia de propiedad y tránsito de animales registrados en el SIRA, emitido por el SNIG.

"Control de Campo – Consulta" :Consulta donde se evalúa la coincidencia entre la Propiedad, Tenencia, y Lugar Físico de un animal reportada por un Usuario, y los datos registrados en el Sistema. Por tratarse de una consulta no deja registros en la historia del animal

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 05/03/2013	Fecha:/...../.....	Fecha: 05/03/2013
Dr. EDUARDO BARRE ENCARGADO DE DPTO. CAMPO	Dr. FEDERICO FERNÁNDEZ ENCARGADO DE DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL	Dr. FRANCISCO MUÑOZ LEÓN DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS



DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL
Instructivo de certificación de embarque de bovinos
con destino a faena en frigoríficos habilitados para la
exportación, provenientes de sitios de concentración.

ITBCE03
 17/01/2013
 Página 7 de 7

“Control de Permanencia – Consulta”: Consulta donde se evalúa si un animal permaneció durante los últimos 40 o 100 días (según el tipo de control solicitado) en el Lugar Físico declarado por el Usuario. Por tratarse de una consulta no deja registros en la historia del animal

“Control de Campo – Definitivo” : Operación que evalúa la coincidencia entre la Propiedad, Tenencia, y Lugar Físico de un animal reportada por un Usuario, y los datos registrados en el Sistema. Esta operación se graba como un evento Visto en Campo en la historia del animal.

“Control de Permanencia – Definitivo”: Operación que evalúa si un animal permaneció durante los últimos 40 o 100 días (según el tipo de control solicitado) en el Lugar Físico declarado por el Usuario. Esta operación se graba como un evento en la historia del animal.

AS	Autoridad Sanitaria. Comprende la estructura de la Dirección General de Servicios Ganaderos del MGAP (DSA, DIA, DILAVE, DICOSE)
DGSG	Dirección General de Servicios Ganaderos
DIA	División Industria Animal
DILAVE	División Laboratorio Veterinario
DICOSE	División Contralor de Semovientes
DSA	División Sanidad Animal
GPT	Guía de Propiedad y Tránsito
IVO	Inspección Veterinaria Oficial
MGAP	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
SINAVELE	Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio
SIRA	Sistema de Identificación y Registro Animal
SNIG	Sistema Nacional de Información Ganadera
SISA	Sistema de Información de Salud Animal
VLEA	Veterinario de Libre Ejercicio Acreditado

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Depto. De Campo	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 05/03/2013	Fecha:/...../.....	Fecha: 05/03/2013
Dr. EDUARDO BARRE ENCARGADO DE DPTO. CAMPO	Dr. FEDERICO FERRANDEZ ENCARGADO DE DIVISION SANIDAD ANIMAL	Dr. FRANCISCO MUÑOZ DIRECTOR GENERAL SERVICIOS GANADEROS